



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 878/2012**

San Lorenzo, Campus de la UNA, 10 de octubre de 2012.

**VISTO y CONSIDERANDO:**

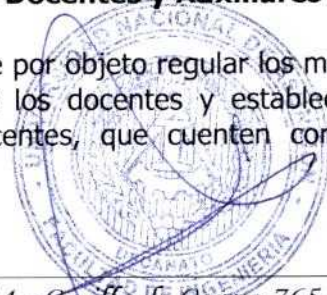
- ❖ La propuesta de Reglamento de Descuento de Docentes y Auxiliares de la FIUNA, presentada por el Señor Decano, Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino al Consejo Directivo, en sesión de fecha 19/07/2012 Acta **N° 1181/2012**.
- ❖ La Resolución CGR N° 821/10 de fecha 24/09/2010, de la Contraloría General de la República, por la cual se dispone la realización de un examen especial a la FIUNA.
- ❖ La Nota CGR 2294/12, de fecha 27/06/12, con referencia de Mesa de Entradas de la FIUNA N° 2775/12 de fecha 28/06/12, por la cual se remite el INFORME FINAL del Examen Especial realizado a la Facultad de Ingeniería, en la cual se incluyen las recomendaciones de la Contraloría, y se solicita la elaboración del Plan o Programa de Mejoramiento de la FIUNA.
- ❖ El Plan de Mejoramiento de la FIUNA, remitido a la Contraloría General de la República.
- ❖ La incorporación de la Auditoría Académica, en la estructura organizacional de la FIUNA, unidad responsable del control del cumplimiento de las actividades docentes.
- ❖ La implementación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay - MECIP.
- ❖ La Resolución **N° 530/2007** de la FIUNA de fecha 21/05/2007, por la cual se aprueba el Reglamento Docente de la FIUNA. Capítulo VI Régimen Disciplinario. Capítulo VII, Remuneración.
- ❖ La Resolución **N° 421/2012**, por la cual se aprueba el "Reglamento Académico de la FIUNA".
- ❖ La misión y visión de la FIUNA y su Plan de Desarrollo vigente.
- ❖ La necesidad de implementar mecanismos administrativos y legales de modo a implantar reglamentaciones que consideren los resultados obtenidos por cada docente o cada cátedra que justifiquen de algún modo tanto las actividades presenciales como no presenciales, así como las horas o clases no asistidas por los profesores.
- ❖ La aprobación del Consejo Directivo de la FIUNA según consta en Acta **N° 1185/2012** del 27/09/2012.
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
RESUELVE:**

**Art.1º) Aprobar** el Reglamento de Descuento de Docentes y Auxiliares de la FIUNA, el cual queda redactado de la siguiente forma:

**Reglamento de Descuento de Docentes y Auxiliares de la FIUNA**

**Art. 1º).** El presente reglamento, tiene por objeto regular los mecanismos de control del cumplimiento de la carga horaria de los docentes y establecer el procedimiento de liquidación de salarios, para los docentes, que cuenten con asignación salarial de profesor o auxiliar.





*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 878/2012**

San Lorenzo, Campus de la UNA, 10 de octubre de 2012.

**Art. 2º).** Dos semanas antes del inicio de cada periodo académico el docente bajo la coordinación y aprobación del Jefe de Cátedra, presentará, a la Dirección Académica a través de la Dirección de Carrera, la propuesta de distribución del número total de horas que dedicará a actividades de docencia tales como: dictado de clases, preparación de clases, tutorías, atención a alumnos, control y corrección de pruebas y exámenes, dirección y asesoramiento de TFG, preparación de guías y material didáctico, o cualquier otra actividad, considerada en el Reglamento Docente.

**Art. 3º).** En caso que el docente no presente la propuesta de distribución de horas, deberá cumplir una carga horaria presencial mínima de 4 horas semanales, hasta completar la carga horaria establecida en el Reglamento Docente. En el caso de docentes con asignación salarial de profesor, deberán completar 210 horas; y 110 horas en el caso de docentes con asignación salarial de Auxiliar.

**Art. 4º).** Para la distribución del número total de horas, se considerarán las actividades de carácter presencial y las de carácter no presencial, que deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

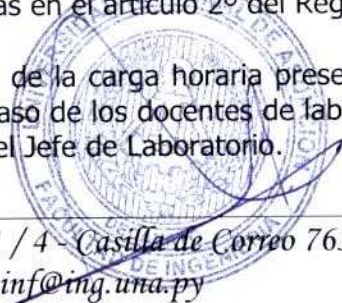
**a) Actividades presenciales:** Son las que se realizan dentro del recinto de la FIUNA. Deberá cumplir un mínimo de 80 horas anuales, que se registrarán en el Sistema de Control de Asistencia. Incluyen:

- (i) Dictado de Clases No menos de 30 horas anuales, distribuidas uniformemente a lo largo del ciclo en que se dicta la asignatura.
- (ii) Asistencia a exámenes: No menos de 10 horas, distribuidos en 4 exámenes.
- (iii) Reuniones: de Departamento, de carrera, o de cátedra: No menos de 4 reuniones semestrales, y por lo menos 2 reuniones de Cátedra.
- (iv) Atención a alumnos y Revisión de exámenes, no menos 20 horas.
- (v) Participación como miembro de mesa en otras asignaturas o en TFG
- (vi) Clases de refuerzo o tutorías

**b) Actividades no presenciales:** son aquellas que no se realizan dentro del recinto de la FIUNA. Deberá cumplir un mínimo de 130 horas anuales, que se consignarán en el informe final de actividades, que se presentará con el visto bueno del Jefe de Cátedra, e incluyen:

- (i) Preparación de clases
- (ii) Preparación de Material Didáctico,
- (iii) Preparación de instrumentos de evaluación, corrección y revisión de pruebas de evaluación
- (iv) Corrección de trabajos, talleres, si corresponden
- (v) Visita a obras u otras actividades académicas desarrolladas fuera de la Facultad.
- (vi) Otras actividades, de las indicadas en el artículo 2º del Reglamento Docente.

**Art. 5º).** Los rangos de distribución de la carga horaria presencial y no presencial, son las indicadas en el **Anexo I**. En el caso de los docentes de laboratorio, la distribución de la carga horaria será propuesta por el Jefe de Laboratorio.





*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 878/2012**

San Lorenzo, Campus de la UNA, 10 de octubre de 2012.

**Art. 6°).** En situaciones especiales para una mejor organización de la cátedra, a solicitud de Jefe de Cátedra, con el visto bueno del Director de Carrera, el Decano podrá autorizar modificaciones en la distribución de las cargas horarias mínimas, establecidas en el presente reglamento.

**Art. 7°).** Para la liquidación de salarios, se tendrá en cuenta los días establecidos en el Cronograma de Asignación de Profesores y las horas establecidos en la propuesta de distribución del número total de horas, conforme **Anexo I**, que corresponda a cada cargo Docente, aprobados por la Dirección de Carrera.

**Art. 8°).** Las liquidaciones del salario se realizarán conforme a lo establecido en el siguiente esquema

a) Durante el ciclo en que se dicta la asignatura, las liquidaciones se harán por cada mes devengado considerando las escalas establecidas en el artículo 9°,

b) Durante el ciclo en que no se dicta la asignatura, la liquidación se hará en el mes de julio, para asignaturas que corresponden al segundo ciclo (semestres impares) y en el mes de enero, para las asignaturas que corresponden al primer ciclo (semestres pares), considerando las escalas establecidas en el artículo 9°.

**Art. 9°).** Se establece la siguiente escala para la liquidación de rubros

a) Cuando la asistencia es igual o superior al 75% del total establecido en el periodo, los días y las horas no asistidas serán liquidados proporcionalmente al 90% del valor del salario mensual.

b) Cuando la asistencia es igual o superior al 50% y menor del 75% del total establecido en el periodo, los días y las horas no asistidas serán liquidados proporcionalmente al 70% del valor del salario mensual.

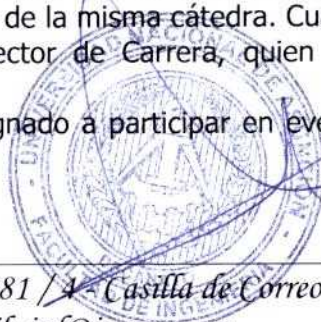
c) Cuando la asistencia es menor al 50% del total asignado en el periodo, la liquidación se hará por los días y las horas asistidas proporcionalmente al salario mensual.

**Art. 10°).** No se aplicarán descuentos establecidos en el presente reglamento en los siguientes casos:

a) Que el Docente recupere la clase dentro de los siguientes 15 días, debiendo informar de la fecha y hora de recuperación a la Dirección de Carrera, quien deberá informar a Auditoría Académica

b) Que la clase haya sido desarrollada por un reemplazante. Sólo podrá reemplazar al docente, otro docente o un auxiliar de la misma cátedra. Cualquier otro tipo de reemplazo deberá ser autorizado por el Director de Carrera, quien deberá informar a Auditoría Académica.

c) Que el docente haya sido designado a participar en eventos en representación de la FIUNA





*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 878/2012**

San Lorenzo, Campus de la UNA, 10 de octubre de 2012.

d) Que el docente haya solicitado permiso, conforme lo establecido en el presente reglamento.

**Art. 11°).**El docente podrá solicitar permiso con o sin goce de sueldo. Las solicitudes deberá ser presentadas al Decano, con el Vo Bo del Director de Carrera indicando el mecanismo de recuperación de la clase, vía mesa de entrada con 48 horas de antelación, salvo ausencias por razones imprevistas debidamente justificadas.

**Art. 12°).**En caso de ausencia por razones imprevistas, el docente deberá informar al Director de Carrera, dentro de la semana que haya ocurrido la ausencia, indicando la fecha y hora de la clase de recuperación. Es absolutamente obligatoria la recuperación de la clase. El Director de Carrera deberá informar en la semana a Auditoria Académica la fecha y hora de la clase de recuperación.

**Art. 13°).**Los permisos con goce de sueldo podrán ser otorgados en los siguientes casos debidamente justificados:

- a) Por enfermedad
- b) Por viaje de estudio
- c) Por la participación en eventos designados por la Facultad o en eventos de interés para la Facultad.
- d) Por trabajos fuera de la Institución para realizar tareas inherentes a su cargo.
- e) Por razones debidamente justificadas no mencionadas precedentemente.

**Art. 14°).**Para la aplicación del presente reglamento en lo referente al cumplimiento de las horas presenciales, Auditoria Académica elevará informe al Departamento de Recursos Humanos para su procesamiento. En lo relativo a las horas no presenciales, el cumplimiento se consignará en la evaluación del Docente, conforme los informes del Jefe de Cátedra y del Director de Carrera.

**Art. 15°).**En caso de asignación salarial de profesor, para el desarrollo de actividades específicas, se establecerá en la Resolución de nombramiento, el mecanismo de verificación de cumplimiento. En caso que se establezca una carga horaria, la misma deberá ser consignada en el sistema de registro de asistencia; en los casos que sea por producto, el mismo deberá ser presentado en los plazos estipulados.

**Art.2°) Elevar** a consideración del Consejo Superior Universitario para su homologación correspondiente.

**Art.3°) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Ing. Gabriel E. Fleitas Ferrari**  
Secretario

**Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino**  
Decano



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 878/2012**

San Lorenzo, Campus de la UNA, 10 de octubre de 2012.

**ANEXO I**  
**RANGO DE DISTRIBUCION DE CARGA HORARIA**

**A) PROFESORES**

**a) Actividades Presenciales Mínimo 80 horas anuales**

Actividades	Mínimo	Ciclo en que se habilita la asignatura	Ciclo en que no se habilita la asignatura
	horas	horas	horas
Asistencia a clases incluido primer parcial	30	30	
Asistencia a Exámenes parciales y finales	10	6	4
Atención a alumnos	20	16	4
Reuniones de Departamento y/o Carrera	12	8 ( 4 x2)	4
Reuniones de Cátedra	4	3	1
Claustro Docente	4	2	2
Clases de refuerzo	ND		
<b>Total general del año</b>	<b>80</b>	<b>66</b>	<b>14</b>

**b) Actividades no Presenciales Mínimo 130 horas anuales**

Actividades	Parámetros
	horas
Preparación de clases	2h x hora de clase
Preparación de Material Didáctico	ND
Preparación de instrumentos de evaluación.	3,5h x examen
Corrección de pruebas de evaluación	0,6 h x nº de alumnos x examen
Revisión de pruebas de evaluación	0,2 h x nº de alumnos x examen
Elaboración de talleres, TP, Guías	hasta 5 horas
Corrección de talleres, TP	hasta 10 horas





Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN Nº 878/2012**

San Lorenzo, Campus de la UNA, 10 de octubre de 2012.

Visita a obras u otras actividades académicas desarrolladas fuera de la Facultad.	hasta 15 horas
OTROS	ND

**B) AUXILIARES DE CÁTEDRA**

**a) Actividades Mínimo 60 horas anuales**

Actividades	Mínimo	Ciclo en que se habilita la asignatura	Ciclo en que no se habilita la asignatura
	horas	horas	horas
Asistencia a clases	30	30	
Asistencia a Exámenes parciales y finales	10	8	2
Reuniones de Departamento y/o Carrera	4	2	2
Reuniones de Cátedra	4	3	1
Clases de refuerzo o Tutorías, Apoyo en revisión exámenes	12	12	
<b>Total general del año</b>	<b>60</b>	<b>55</b>	<b>5</b>

**b) Actividades no Presenciales Mínimo 50 horas anuales**

Actividades	Parámetros
	horas
Preparación de clases	30
Preparación de Material Didáctico	ND
Corrección de pruebas de evaluación.	10
Corrección de talleres, TP	10
OTROS	ND

**Aclaración:**

- Se consideran horas cátedra





*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN Nº 878/2012**

San Lorenzo, Campus de la UNA, 10 de octubre de 2012.

- ND no determinado; el Jefe de Cátedra deberá establecer la carga horaria conforme al productos o trabajo a ser desarrollado

